



Diseño, producción y servicio posventa de plantas de platanera, piña tropical y semillas de papa mediante técnicas de micropropagación.

PRODUCTOR OBTENTOR DE PAPA DE SIEMBRA Título nº 589 del Ministerio de Agricultura, y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

OBTENTOR VEGETAL DE TOMATE ORONE* Título nº 2717 del Ministerio de Agricultura, y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente



ANEXO I

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE ENDURECIMIENTO DE PLANTAS DE PLATANERA DE CULTIVO CONVENCIONAL Y DE CULTIVO ECOLÓGICO PARA LA ENTIDAD CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE, S.A. (CULTESA).

1.- Objeto del contrato.

El contrato tiene por objeto la prestación del servicio de endurecimiento en macetas de plantas de platanera de producción in vitro de la entidad CULTIVO Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE, S.A. (CULTESA) y de entrega en los viveros convencional y ecológico, por los contratistas, a los clientes de dicha entidad. Se ha procedido a la división del objeto del contrato en tres lotes, en los términos señalados a continuación:

- Lote 1.- Cultivo convencional 140.000 plantas/año, un total de 2 años 280.000 uds.
- Lote 2.- Cultivo convencional 140.000 plantas/año, un total de 2 años 280.000 uds.
- Lote 3.- Cultivo ecológico 140.000 plantas/año, un total de 2 años 280.000 uds.

2.- Especificaciones técnicas del servicio.

Los servicios a llevar a cabo han de cumplir las siguientes prescripciones técnicas:

2.1.- Ubicación del servicio: Los referidos servicios se efectuarán en exclusiva para CULTESA en los invernaderos propiedad o arrendados del CONTRATISTA ubicados en la Isla de Tenerife.

2.2.- Material de partida: CULTESA suministrará las distintas partidas de plantas producidas en sus instalaciones sitas en Tacoronte, desde donde serán recogidas por el CONTRATISTA y transportadas a sus instalaciones para su endurecimiento. Todos los costes relacionados con esta recogida y transporte serán exclusivamente a cargo del CONTRATISTA. CULTESA deberá comunicar con el tiempo suficiente de antelación para que el CONTRATISTA planifique la retirada.

La planta será entregada con cepellón y tendrá una altura mínima de falso tallo de 10 cm. El número total de plantas a endurecer se establece en un máximo de 140.000 plantas por año y por cada lote.

Las plantas son en todo momento propiedad de CULTESA, cuyo valor no se incluye en el precio del contrato. El CONTRATISTA devolverá las plantas en una maceta con substrato y con las características que se indican en los siguientes apartados.

2.3.- Endurecimiento: Última fase del proceso productivo necesario para que las plantas de platanera reúnan las condiciones idóneas para ser llevadas a campo con garantías. El CONTRATISTA a tal efecto deberá:

a) Realizar las labores de cultivo idóneas para que la planta alcance el tamaño mínimo que la legislación establece para ser comercializada, esto es, una altura de falso tallo comprendida entre 30 y 35 cm, y una relación altura/diámetro de falso tallo de 10:1. La altura del falso tallo de la planta se entenderá medida desde el nivel superior del sustrato en el contenedor hasta la inserción de la última hoja emitida. Además, las plantas deberán tener un aspecto sano y vigoroso (libre de plagas y enfermedades) con una emisión de hojas alternas, en las que el tamaño de la última hoja emitida debe superar el tamaño de la anterior, así como, un cepellón de 1 litro mínimo de raíces blancas con pelos absorbentes que contengan perfectamente el sustrato al finalizar el endurecimiento.

Esta presentación se denominará “Maceta de 1 litro” o abreviadamente “M1L”. Si durante la vigencia del contrato fuera necesario modificar estos requerimientos técnicos, bien por aplicación de normativas o por solicitudes de los clientes, se aplicará lo que se expone en la Cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordándose el precio correspondiente y emitiendo nuevamente las características técnicas requeridas para esos casos.

b) El CONTRATISTA aportará todos los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo el endurecimiento de la planta, para lo cual se compromete a seguir buenas prácticas agrarias y a respetar la legislación vigente en cuanto a la utilización de productos fitosanitarios, eliminación de residuos, protección del medio ambiente, prevención de riesgos laborales y cualesquiera otros aspectos similares sean de aplicación. Especialmente, acatará las instrucciones dadas por el supervisor del contrato o, por delegación de éste, por el personal técnico de CULTESA, observándose siempre las normas de cultivo en vivero de plantas de platanera elaboradas por la Consejería de Agricultura del Gobierno de Canarias, así como las relacionadas con el cultivo ecológico respecto al Lote 3 (Cultivo ecológico).

c) La eliminación de variantes somaclonales y otras plantas no conformes será supervisada por el personal técnico de CULTESA. El CONTRATISTA pondrá a disposición de CULTESA, el personal necesario de su explotación para la evacuación y destrucción del material no conforme. La destrucción de estas plantas se efectuará de inmediato, observando que las mismas no puedan ser objeto de utilización para algún fin, especialmente de posterior cultivo por terceros, bajo ninguna circunstancia.

2.4.- Salidas de plantas por entrega a clientes y otros casos:

a) Una vez las plantas estén endurecidas serán entregadas a los clientes de CULTESA (que, en adelante, denominaremos clientes), por el personal del CONTRATISTA, previo haber recibido autorización escrita de CULTESA mediante un vale de retirada establecido al efecto. En el precio ofertado se entiende incluido el costo de personal del CONTRATISTA por la entrega de plantas a clientes, así como los originados por la carga en vehículos, embalajes, etiquetados, certificados de cultivo ecológico (exclusivamente respecto al Lote 3. Cultivo ecológico) y todos aquellos que pudiera surgir con la entrega de la planta en las instalaciones del CONTRATISTA.

b) Es propósito de CULTESA que las plantas ocupen las instalaciones del contratista, solo el tiempo indispensable para su endurecimiento y entrega a los clientes. No obstante, estos períodos pueden sufrir excepcionalmente variaciones a lo largo del año, dependiendo de diversas condiciones, entre las cuales cabe mencionar las meteorológicas, agronómicas, situaciones de baja demanda o necesidades comerciales de mantener existencias para el siguiente año. EL CONTRATISTA pondrá los medios materiales y humanos necesarios para mantener las plantas

durante esos períodos, los gastos que por estas circunstancias se deriven, se entienden incluidos en el precio del contrato.

c) CULTESA abonará las plantas endurecidas contra presentación de factura del CONTRATISTA cuyos servicios se justificarán con una copia de los albaranes de CULTESA de salida de plantas firmados por los clientes, de acuerdo con los términos previstos en la Cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) En cuanto a la eliminación de plantas finalizadas, entendidas como aquellas plantas que han finalizado el proceso de endurecimiento pero sobre las que no hay perspectivas de que sean retiradas por los clientes debido a causas del mercado, con objeto de dar destino a las mismas, CULTESA tendrá la facultad exclusiva de dictaminar qué plantas considera que están finalizadas, comunicándose al CONTRATISTA, quién se obligará a la retirada y destrucción total de las mismas, registrando y comunicando por escrito que esta eliminación se ha llevado a cabo. En lo referente a precios, las plantas finalizadas tienen el mismo carácter que las endurecidas y entregadas a los clientes.

e) Si a la rescisión de este contrato aún quedaran plantas ya endurecidas en el vivero del CONTRATISTA, CULTESA dispondrá de UN (1) MES para decidir sobre el destino final de las plantas. Si transcurrido dicho plazo, el CONTRATISTA no recibiera respuesta alguna sobre la decisión de CULTESA, estas plantas serán consideradas por las dos partes como “finalizadas” tal como se define en el apartado d) anterior, aplicándose lo que en ese apartado se expone.

2.5.- Controles de producción: el CONTRATISTA se compromete a ejecutar los procedimientos para el control de la producción que les sean indicados por los técnicos de CULTESA. En particular, deberán tenerse en cuenta los siguientes puntos:

a) El invernadero donde se ubiquen las plantas para su endurecimiento deberá ser convenientemente delimitado en ubicaciones de siembras claramente diferenciadas. Cada ubicación poseerá una capacidad máxima estimada de 7.000 plantas de macetas de 1 litro (M1L) y se corresponderá con aquella superficie que va a ser sembrada de una vez en una misma fecha, a la cual se le aplicarán las mismas condiciones de riego y abonado. Las ubicaciones se etiquetarán de forma visible con el objeto de que tanto el personal del vivero como los técnicos y personal de CULTESA puedan reflejar el dato de la ubicación en las operaciones relacionadas con entrega de plantas, eliminación de plantas no óptimas y otras operaciones de control.

b) Cada ubicación puede estar compuesta por la siembra de uno o varios códigos de trazabilidad. Por tanto, es necesario que la identificación de la ubicación y de los códigos figure en la parte de siembra correspondiente, así como en los partes de pérdidas en el momento en que se eliminen las plantas enfermas o que no cumplan con la calidad requerida.

c) El albarán de salida de plantas es el documento oficial que registra la entrega de plantas a los clientes, figurando información importante como el código de trazabilidad y la ubicación de donde se tomaron las plantas. Así, es muy importante que ambos datos (código y ubicación) sean registrados en el albarán con total corrección. El albarán debe ser rellenado en el momento de la retirada de las plantas y nunca con anterioridad.

d) El cliente recibirá con la retirada de plantas del vivero un albarán y, en el caso del Lote 3 (Cultivo ecológico) junto con el certificado de producción ecológica. El albarán será siempre firmado por la persona que recoge las plantas, identificándose al firmante con nombre y apellidos,

documento nacional de identidad o identificación equivalente y, en su caso, relación que mantiene con el cliente.

Se debe tener en cuenta que la persona que recoge las plantas estará actuando en nombre del cliente, por lo que, en ningún caso, se deberá entregar plantas sin que se identifique la persona física que las recoge, incluso cuando se trate de un transportista, pues estará actuando en nombre del cliente.

En los supuestos que el transporte haya sido contratado por CULTESA, así como también cuando CULTESA (o el CONTRATISTA por orden de CULTESA) realice el transporte por sus propios medios, tal transportista deberá llevar dos ejemplares del albarán con la carga, con objeto de que el cliente los firme en la recepción. Posteriormente, el transportista deberá devolver la copia firmada al vivero. Mientras tanto, podrá dejar otra copia firmada en el vivero con la anotación de “Remitido por” a fin de que el vivero controle las retiradas. Cuando en el transporte de las plantas se utilicen carros propiedad de CULTESA, el CONTRATISTA anotará los números de carros en el albarán. De igual forma, si recibiera de los transportistas carros vacíos, comunicará inmediatamente a CULTESA los números recibidos.

2.6.- No conformidades: Se entiende por no conformidades aquellas pérdidas de plantas por no cumplir con los requisitos de calidad anteriormente descritos, y estas pueden ser:

a) Pérdida imputables al CONTRATISTA: No se abonarán las plantas que muestren síntomas de oquedad en el falso tallo, así como las pérdidas de plantas que se produzcan como consecuencia del manejo recibido por el CONTRATISTA, y que por tanto tengan que ser eliminadas para su venta. Si el porcentaje de aparición de estas plantas es superior al 15%, el CONTRATISTA deberá abonar a CULTESA, en concepto de gastos originados por la falta de plantas para atender los pedidos de los clientes, el importe resultante de aplicar el precio de venta al público de CULTESA menos el precio del servicio objeto de este contrato, a las plantas eliminadas que superen el porcentaje señalado.

Si se detectaran no conformidades imputables al CONTRATISTA una vez que el cliente hubiese retirado su pedido, correrá a cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione la reposición de la planta al cliente, incluso el valor de venta de las mismas y portes, así como la participación en las posibles reclamaciones económicas del cliente que pudieran derivarse, aún en el caso de que estas no conformidades apareciesen con posterioridad al vencimiento de este contrato.

b) Pérdidas imputables a CULTESA: Las variantes somaclonales detectadas durante el endurecimiento serán liquidadas y abonadas por CULTESA al CONTRATISTA al final de cada año natural o a la finalización del contrato, según se establece en la Cláusula 22.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Otras pérdidas: Si aparecieran plantas fuera de tipo cuyo origen de la no conformidad no pudiera establecerse con claridad, se fijarían las condiciones, precio y pago de las mismas en negociación aparte.

d) Cálculo de pérdidas: Los porcentajes de pérdidas que aparecen en los apartados anteriores se calcularán sobre las cantidades correspondientes a plantas del material de partida que ya hayan cubierto el período de endurecimiento (estén o no entregadas a los clientes) durante cada año natural, procediendo entonces realizar la liquidación con efectos del 31 de diciembre de cada año o cuando finalice el contrato.

3.- Protección de datos.

El CONTRATISTA se compromete a proteger toda la información relacionada con el servicio que presta para CULTESA. Especialmente, no utilizará los datos de clientes o conocimientos técnicos propiedad de CULTESA para otros fines que los establecidos en este contrato, comprometiéndose a no cederlos a terceros bajo ninguna circunstancia. En caso de rescisión de los servicios se compromete a la devolución de cualquier soporte de información técnica o comercial que pertenezca a CULTESA, y a la destrucción de todas las copias que obren en su poder.

En Tacoronte a 29 de marzo de 2023

María Teresa Cruz Bacallado
Directora Gerente

